



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado.

Villahermosa, Tabasco a 14 de abril de 2025.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

La que suscribe, Alejandra Navez Plancarte, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa y formación de leyes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



de Tabasco, someto a la consideración de esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El panorama actual en materia de disposición inadecuada de residuos en la vía pública ha cobrado una relevancia creciente en el ámbito local. Dicho panorama se ha ido fraguando ante una serie de consensos desatinados por parte de la ciudadanía respecto a la cultura cívica en el uso de los espacios públicos.

Entre sus principales consecuencias están los efectos visibles de contaminación y deterioro urbano, el impacto en la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida en las comunidades. En zonas urbanas y semiurbanas del Estado de Tabasco, la acumulación de residuos en las calles, banquetas, ríos, lotes baldíos, drenajes pluviales y a los lados de algunas carreteras, se ha convertido en una realidad cotidiana. Esto evidencia la necesidad de replantear estrategias para su prevención, control y atención.

Este diagnóstico preambular no surge de la ocurrencia, sino que es respaldado por fuentes verificables. Por ejemplo, en el municipio de Comalcalco, durante el año 2021, se ejerció un presupuesto de 16



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

millones 250 mil pesos en el programa de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, evidenciando la inversión significativa destinada a la gestión de desechos urbanos¹.

Según el Programa Sectorial Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático 2019–2024 del estado de Tabasco, la regulación y gestión de los residuos de manejo especial se realiza conforme a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, lo que subraya la existencia de un marco normativo que busca atender la problemática de los residuos en la entidad².

De igual forma, dicho programa destaca la necesidad de un manejo sustentable de los residuos sólidos en la entidad, subrayando la importancia de implementar estrategias que promuevan la reducción, reutilización y reciclaje de los desechos para mitigar su impacto ambiental³.

La problemática de la disposición inadecuada de residuos sólidos se presenta en todos los municipios de Tabasco, como una realidad cotidiana, expuesta constantemente en los medios de comunicación, lo que refleja su magnitud, no solo en los centros urbanos, pues como se mencionó anteriormente, por ejemplo, en la carretera Villahermosa-Frontera, a la altura del kilómetro 6.5, se ha detectado un alarmante problema de contaminación ambiental debido a la acumulación de basura, convirtiendo esta vía en un "mega basurero" que afecta tanto al entorno ecológico como a la imagen urbana del estado⁴.

¹ Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco. (2022). Informe financiero del Programa de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos. Ejercicio fiscal 2021, Municipio de Comalcalco.

² Gobierno del Estado de Tabasco. (2020). Programa Sectorial Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático 2019–2024.

³ Gobierno del Estado de Tabasco. (2019). Programa Sectorial Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático 2019–2024.

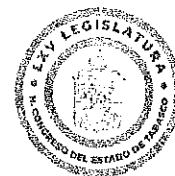
⁴ Tabasco HOY. (2023). Convierten vía a Frontera en mega basurero. Recuperado de <https://www.tabascohoy.com/convierten-via-a-frontera-en-mega-basurero/>



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Asimismo, la carretera Villahermosa-Teapa se ha transformado en un depósito de desechos y cacharros arrojados por ciudadanos, evidenciando la falta de conciencia ambiental y la necesidad de implementar medidas más efectivas para el manejo de residuos⁵.

En el municipio de Macuspana, los basureros clandestinos, como el ubicado en la carretera Tronchadero a López Portillo, generan un impacto negativo en el medio ambiente y representan un riesgo para la salud pública de los habitantes cercanos⁶.

En colonias como Gaviotas, la acumulación de basura en la vía pública persiste, lo que puede derivar en múltiples problemas sanitarios y ambientales, afectando la calidad de vida de sus residentes⁷.

Todo esto se suma a una creciente problemática nacional. En México, se generan diariamente 120,128 toneladas de residuos sólidos, de las cuales se recolectan 106,523 toneladas, representando el 88.6% del total.

Sin embargo, esto indica que aproximadamente 13,605 toneladas diarias no son recolectadas, quedando expuestas en calles, cuerpos de agua y otros espacios públicos, contribuyendo a la

⁵ Tabasco HOY. (2023). Carretera Villahermosa-Teapa se ha convertido en basurero. Recuperado de <https://www.tabascohoy.com/carretera-villahermosa-teapa-se-ha-convertido-en-basurero/>

⁶ Tabasco HOY. (2023). Basureros enferman a Macuspana. Recuperado de <https://www.tabascohoy.com/basureros-enferman-a-macuspana/>

⁷ Tabasco HOY. (2022). Se van al agua pero continúan tirando basura. Recuperado de <https://www.tabascohoy.com/se-van-al-agua-pero-continuan-tirando-basura/>.



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



contaminación ambiental y afectando la salud pública. La siguiente tabla nos muestra un ejemplo de ello:

Tipo de Residuo	Porcentaje (%)
Residuos orgánicos	46
Plásticos	12
Papel y cartón	10
Vidrio	5
Metales	5

En términos per cápita, se estima que cada mexicano produce alrededor de 1 kilogramo de residuos al día, de los cuales 170 gramos no son recolectados, lo que equivale a miles de toneladas diarias de basura que quedan sin manejo adecuado⁸.

La Ciudad de México es la entidad que más desechos produce, con un promedio de 12,816 toneladas diarias, equivalentes a 1.4 kilogramos por persona al día⁹.

La gestión adecuada de los residuos sólidos no es únicamente un asunto de políticas públicas municipales, sino una obligación jurídica del Estado derivada de diversas directrices emanadas de la

⁸ Gutiérrez, A. (2023, 2 de agosto). Cada mexicano produce un kilo de residuos al día y 170 gramos no se recolecta. El País. Recuperado de <https://elpais.com/mexico/2023-08-02/cada-mexicano-produce-un-kilo-de-residuos-al-dia-y-170-gramos-no-se-recolecta.html>.

⁹ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (s.f.). La basura en la CDMX. Recuperado de https://data.sedema.cdmx.gob.mx/sin-mono-sin-bolsita/que_saber.html.



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Constitución, criterios jurisprudenciales y compromisos internacionales en materia de derechos humanos y medio ambiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano, estableciendo que:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho."

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el derecho a un medio ambiente sano debe entenderse como un derecho fundamental autónomo, vinculado al principio de dignidad humana y que impone deberes positivos de protección y prevención a todas las autoridades del Estado mexicano. Así lo señaló en la Tesis: 1a./J. 124/2013 (10a.), donde estableció:

"El derecho humano al medio ambiente sano no se reduce a la preservación del entorno natural, sino que implica condiciones mínimas para el ejercicio de otros derechos como la salud, el agua, la vida y la integridad personal."

Ya en el plano internacional, México es parte de diversos instrumentos jurídicos que vinculan al Estado y a sus entidades federativas con el deber de proteger el medio ambiente y garantizar un entorno limpio y seguro:



Instrumento Internacional	Disposición
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).	Reconoce indirectamente el derecho a un medio ambiente sano al vincularlo con otros derechos como la vida y la integridad personal.
Protocolo de San Salvador	En su artículo 11 reconoce expresamente el derecho a vivir en un medio ambiente sano y establece la obligación de los Estados de promover la protección, preservación y mejoramiento de este.
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	Establece los principios de precaución, prevención, acceso a la información y participación ciudadana como ejes de la política ambiental.
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	El ODS 11 y el ODS 13 promueven ciudades sostenibles y acción climática, reconociendo el derecho a un entorno limpio, seguro y resiliente.

En este marco, las legislaturas locales no sólo pueden, sino deben intervenir cuando la omisión institucional o la falta de eficacia en la regulación compromete derechos de las personas y obligaciones internacionales del Estado.



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Esta responsabilidad ha sido asumida por diversas entidades federativas, que han reformado sus marcos legales tanto en el ámbito estatal, como en el municipal, acorde a sus respectivos ámbitos de competencia, para sancionar a quienes arrojan basura en la vía pública, sin recurrir necesariamente a las sanciones de carácter penal, pero sí imponiendo medidas firmes de carácter correctivo o administrativo.

En el estado de Querétaro, el Reglamento de Justicia Administrativa establece sanciones para quien "deposite basura fuera de los lugares destinados para tal efecto", imponiendo multas de hasta 100 UMAS o la realización de trabajo comunitario obligatorio en actividades de limpieza y mantenimiento urbano.

En Nuevo León, el artículo 107 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de Monterrey prevé sanciones para quienes tiren basura, incluyendo multas proporcionales al daño causado, y la obligación de reparar el daño mediante acciones ambientales, como parte de un esquema de justicia cívica.

Por su parte, el Congreso de Jalisco reformó en 2023 la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, adicionando un artículo que faculta a los municipios a imponer sanciones económicas y medidas restaurativas a personas físicas que contaminen espacios públicos con residuos.



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

9 9 9

"2025, Año de la Mujer Indígena"



En la Ciudad de México, el artículo 28 de la Ley de Cultura Cívica sanciona con multas o trabajo comunitario a quien "arroje basura en lugares prohibidos", lo cual ha permitido una política más activa de vigilancia y corrección sin criminalización.

Estos casos demuestran que es jurídicamente viable y socialmente pertinente implementar mecanismos alternativos de sanción, que fomenten la corresponsabilidad ciudadana, sin recurrir al sistema penal, pero haciendo efectivo el derecho colectivo a un entorno limpio.

Ahora bien, en el caso de Tabasco, la legislación vigente contempla disposiciones orientadas a prevenir y sancionar el manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos. La Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco establece en su artículo 7, fracción VII, que son atribuciones de los municipios:

"Establecer, controlar, vigilar y sancionar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos".

Asimismo, en su artículo 46, establece que la disposición de residuos fuera de los sitios autorizados deberá ser sancionada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los reglamentos municipales correspondientes.



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Sin embargo, esta normatividad presenta debilidades estructurales. En primer lugar, la ley delegó en los municipios la definición y ejecución de las sanciones, sin establecer parámetros mínimos ni mecanismos de coordinación estatal, lo que ha provocado un alto grado de disparidad y fragmentación normativa.

En Tabasco, específicamente en el municipio de Centro, el Bando de Policía y Gobierno establece disposiciones orientadas a prevenir y sancionar el manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos. El Artículo 116 de dicho Bando señala que los habitantes, vecinos o transeúntes deben colaborar estrechamente con las autoridades en la limpieza pública y abstenerse de actos como arrojar basura en las banquetas, vía pública o terrenos baldíos; acumular escombros o materiales de construcción en calles, banqueta o áreas verdes; y sacar los botes o depósitos de basura con demasiada anticipación a la hora en que va a pasar el camión recolector, o abandonarlos vacíos en las calles¹⁰.

Además, el Artículo 118 obliga a los propietarios o poseedores de inmuebles a mantener limpios los frentes de sus propiedades, evitando la acumulación de basura y la proliferación de fauna nociva.

Sin embargo, a pesar de estas disposiciones, la aplicación efectiva de sanciones ha sido limitada. Por ejemplo, en 2019, el Ayuntamiento de Centro impuso 102 multas por sacar la basura a destiempo, utilizar terrenos baldíos como basureros públicos o lanzar desperdicios a la vía pública, lo que representó cerca de medio millón de pesos en sanciones. No obstante, considerando la densidad

¹⁰ H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco. (s.f.). Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco. Recuperado de https://transparencia.villahermosa.gob.mx/images/Documentos_transparencia/Informacion_de_Interes/Secretaria_del_Ayuntamiento/bando_de_policia_y_gobierno_del_municipio_de_centro_tabasco.pdf



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



poblacional y la extensión territorial del municipio, este número de sanciones resulta insuficiente para generar un impacto significativo en la conducta ciudadana¹¹.

En este sentido, aunque existen disposiciones legales en Tabasco para sancionar a quienes tiran basura en la vía pública, la falta de aplicación efectiva y uniforme de estas normas subraya la necesidad de reformas legislativas que promuevan mecanismos más eficientes y homogéneos en todo el estado.

A partir de este análisis, se identifica con claridad la necesidad de transitar hacia un modelo estatal que promueva la armonización normativa entre los municipios y el gobierno estatal en materia de sanciones por la disposición inadecuada de residuos en la vía pública. No se trata únicamente de imponer castigos, sino de diseñar un esquema de sanciones administrativas de carácter pedagógico, restaurativo y proporcional, que permita modificar la conducta ciudadana y resolver la problemática desde su raíz.

En el caso de los residuos, es necesario establecer en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco un piso mínimo de sanción económica, expresado en Unidades de Medida y Actualización (UMA), que sirva de referencia obligatoria para los ayuntamientos. Este rango funcionará como un estándar técnico para que ningún municipio pueda fijar sanciones irrisorias, pero

¹¹ López, N. (2019, 19 de septiembre). Lleva Centro interpuestas 102 multas por tirar basura. El Herald de Tabasco. Recuperado de <https://oem.com.mx/elheraldotabasco/local/lleva-centro-interpuestas-102-multas-por-tirar-basura-19788875>.



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



consERVE la posibilidad de sustituirlas, de forma proporcional, por medidas correctivas con enfoque restaurativo.

En ese marco, en atención a las facultades que le confieren al Congreso del Estado el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de establecer las bases para que Los ayuntamientos aprueben los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, se formula esta iniciativa que prevé en la legislación estatal un marco base que faculte a los municipios para que, aunado a las multas económicas, implemente medidas correctivas de carácter comunitario con enfoque ambiental. Estas medidas, además de ser viables y de bajo costo, tendrían un impacto directo tanto en el entorno urbano como en la conciencia colectiva.

Este enfoque responde al principio constitucional de proporcionalidad de las sanciones, así como al principio de progresividad en derechos humanos y justicia ambiental, alineándose con los estándares nacionales e internacionales que mandatan medidas preventivas, restaurativas y no necesariamente punitivas, pero sí eficaces, frente a conductas que atentan contra el bien común.

Estas medidas funcionarían dentro de un modelo de responsabilidad restaurativa, en el que la persona infractora asume un papel activo en la reparación simbólica y material del entorno afectado. Para su



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

9 9 9

"2025, Año de la Mujer Indígena"



implementación, se parte de la detección de la conducta infractora a través de inspectores municipales, cámaras de videovigilancia o denuncias ciudadanas. Una vez verificada la infracción, la autoridad competente levantaría un acta administrativa que describa el hecho, identifique al infractor cuando sea posible, y determine la medida correctiva aplicable conforme a lineamientos previamente establecidos por el propio ayuntamiento.

Una de las principales barreras para la aplicación eficaz de sanciones por disposición inadecuada de residuos en la vía pública radica en la dispersión y falta de articulación entre las competencias municipales y estatales. El artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los municipios la responsabilidad de prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Esta atribución ha sido replicada en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, la cual delega a los municipios no solo la operación del servicio, sino también la vigilancia y sanción de las conductas infractoras. Sin embargo, esta descentralización normativa ha generado una implementación dispareja entre los distintos municipios del estado, tanto en términos de regulación como de capacidad en la operación.

A pesar de que los municipios son competentes para emitir sus propios reglamentos en la materia, en la práctica muchos de ellos no cuentan con los recursos técnicos para establecer, aplicar y hacer cumplir un esquema eficaz de sanciones. Esta situación ha generado vacíos legales o, en el peor de



los casos, ordenamientos locales que carecen de procedimientos estandarizados, criterios de proporcionalidad o mecanismos de seguimiento, lo que debilita su aplicación real y efectiva.

La presente iniciativa no pretende invadir la esfera de autonomía municipal, sino fortalecerla mediante una base jurídica común, expedida desde el Congreso del Estado, que permita a los ayuntamientos contar con un modelo de sanciones correctivas previamente autorizado, validado y armonizado, que pueda ser incorporado a sus reglamentos locales sin ambigüedades ni contradicciones.

Además, al fijar disposiciones marco con enfoque restaurativo y comunitario, la iniciativa respeta la esfera operativa del municipio, quien seguirá siendo responsable de aplicar, ejecutar y adaptar las medidas en función de su realidad territorial.

En este sentido, la inclusión de personas sancionadas en estas actividades representa una forma de ampliar la capacidad operativa sin necesidad de contratar personal adicional ni generar gastos nuevos, permitiendo que las sanciones correctivas funcionen como una extensión de los servicios públicos comunitarios.

Por otro lado, los beneficios indirectos son evidentes: cada jornada de trabajo comunitario sustituye el gasto municipal que implicaría contratar personal para la misma tarea; cada espacio limpio y recuperado mejora la imagen urbana, disminuye riesgos sanitarios y fomenta una mejor convivencia



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



social. En términos presupuestales, se trata de una política de bajo costo y alto impacto, lo que la convierte en una medida inteligente, realista y ejecutable, incluso en contextos de austeridad.

En suma, el esquema propuesto no representa una carga financiera adicional para los gobiernos locales ni para el estado. Por el contrario, ofrece una herramienta eficaz y asequible para hacer frente a una problemática que, hasta hoy, ha sido enfrentada con sanciones inefectivas o directamente ignorada por falta de medios reales para su aplicación.

El cuidado del medio ambiente no puede seguir siendo entendido únicamente como una meta técnica o una responsabilidad del gobierno, sino como una dimensión esencial de la vida pública y del ejercicio cotidiano de la ciudadanía. En Tabasco, una tierra rica en naturaleza, en agua y en vida, la contaminación urbana provocada por la disposición inadecuada de residuos constituye no solo una agresión al entorno, sino una fractura en la convivencia comunitaria y en el respeto por lo que es de todos.

Frente a esta realidad, el Congreso del Estado no puede permanecer indiferente ni optar por soluciones reactivas o simplistas. Es momento de construir herramientas jurídicas que no criminalicen al ciudadano, pero sí lo involucren activamente en la reparación del daño y en la regeneración del espacio público.



FRACCIÓN VERDE
LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Esta iniciativa establece un modelo claro: firme en la imposición de multas proporcionales y efectivo en la implementación de medidas correctivas. Lejos de criminalizar, busca transformar. El infractor deja de ser solo sancionado: es llamado a responsabilizarse activamente, a reparar el daño y a contribuir a un Tabasco más limpio, más justo y consciente.

Debido a lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; me permito someter a la consideración de esta soberanía popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 181 Bis a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Artículo 181 bis. Los Ayuntamientos deberán establecer, en el marco de sus atribuciones en materia de servicios públicos, limpieza urbana y protección ambiental, mecanismos de sanción administrativa de carácter económico o correctivo, con enfoque comunitario y



ambiental, aplicables a quienes incurran en conductas que afecten el espacio público, la disposición adecuada de residuos sólidos o el equilibrio ecológico en el ámbito municipal.

Asimismo, los Ayuntamientos deberán prever sanciones económicas no inferiores a los rangos establecidos por la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que dichas sanciones puedan ser sustituidas, total o parcialmente, por medidas correctivas conforme a la normatividad local.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un Capítulo III Bis al Título Sexto de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, denominado "De las Sanciones Económicas y Medidas Correctivas con Enfoque Comunitario y Ambiental", conformado por los artículos 113 Bis, 113 Ter, 113 Quáter y 113 Quintus para quedar como sigue:

Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco

Capítulo III Bis

De las Sanciones Económicas y Medidas Correctivas con Enfoque Comunitario y Ambiental



Artículo 113 Bis. Las autoridades municipales podrán imponer sanciones administrativas a las personas físicas que incurran en conductas que impliquen la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos en la vía pública o en sitios no autorizados, consistentes en:

- I. Multa, determinada conforme a lo previsto en esta Ley y demás normatividad aplicable;**
- II. Arresto hasta por 36 horas;**
- III. Trabajo a favor de la comunidad;**
- IV. Medidas correctivas con enfoque comunitario y ambiental, en sustitución total o parcial de la multa, cuando así lo permita el reglamento municipal.**

Estas sanciones tendrán como finalidad disuasiva la protección del entorno urbano y como objetivo restaurativo la reparación simbólica o material del daño causado. Su imposición deberá observar los principios de legalidad, proporcionalidad, reincidencia y respeto a los derechos humanos.

Artículo 113 Ter. Las medidas correctivas podrán consistir en:

- I. Limpieza de espacios públicos afectados;**
- II. Recolección y clasificación de residuos en campañas municipales;**
- III. Participación en jornadas de reforestación o restauración ambiental;**
- IV. Apoyo a programas de reciclaje comunitario;**



V. Asistencia a talleres de educación ambiental impartidos por la autoridad competente.

Estas actividades serán determinadas y supervisadas por la autoridad correspondiente en coordinación con las direcciones municipales respectivas.

La persona infractora deberá cumplir la medida en el plazo fijado. Una vez concluida, se emitirá constancia de cumplimiento.

En caso de incumplimiento injustificado, se impondrá la sanción supletoria conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 113 Quáter. Los ayuntamientos del Estado de Tabasco deberán prever en su normativa local sanciones administrativas consistentes en multa económica a quienes incurran en disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos, conforme a los siguientes rangos:

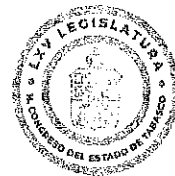
- I. Infracción leve: de diez (10) a cincuenta (50) Unidades de Medida y Actualización (UMA);**
- II. Infracción grave: de cincuenta y uno (51) a cien (100) UMA;**
- III. Infracción muy grave de ciento uno (101) a doscientas (200) UMA.**
- IV. Reincidencia el doble de cualquiera de las anteriores conforme al tipo de infracción.**



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Estas sanciones podrán ser conmutables por medidas correctivas comunitarias, conforme a criterios de proporcionalidad, reincidencia y gravedad, en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 113 Quintus. Las personas sujetas a una sanción o medida correctiva podrán inconformarse en los términos previstos por esta Ley o las disposiciones que resulten aplicables. La impugnación de que se trate, no suspenderá los efectos de la medida, salvo que así lo determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 114. Para la imposición de sanciones **no contenidas en la presente Ley**, por infracciones **a la misma**, se estará a lo dispuesto en la LPAET y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo: La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán armonizar a las presentes disposiciones, los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno y demás normatividad que resulte necesaria, en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor el presente Decreto. Al expedirse las disposiciones correspondientes, se deberá contemplar:

- I. Procedimientos estándar de imposición, supervisión y acreditación;



FRACCIÓN VERDE
LXV LEGISLATURA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

- II. Clasificación de infracciones leves, graves, muy graves y la reincidencia;
- III. Catálogo de medidas correctivas sugeridas;
- IV. Bitácoras de cumplimiento y formatos de constancia;
- V. Mecanismos de evaluación del impacto comunitario; y
- VI. Las demás que se consideren necesarias.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Atentamente

Amor, Justicia y Libertad

Dra. Alejandra Navez Plancarte

Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México